

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1096 22 OCT 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de las solicitudes de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Torcoroma en beneficio de 12 predios, ubicados en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por Juan Carlos Luna López identificado con la CC No 88.141.182, Jose Fermín Cáceres Castro identificado con la CC No 2.090.579, Jhonny SanJuan Paredes identificado con la CC No 77.132.696, Billis SanJuan Paredes identificado con la CC No 1.063.619.670, Germán Alonso Reyes Carrascal identificado con la CC No 1.091.672.661, María Zarela Carrascal Mozo identificada con la CC No 37.318.455, Luis Alfonso Téllez Pérez identificado con la CC No 7.134.622, Lainis SanJuan Díaz identificada con la CC No 30.504.137, Miguel Ángel Navarro identificado con la CC No 13.355.678, Rafael Galvis Julio identificado con la CC No 79.677.857, Gabriel Ángel Areniz Carreño identificado con la CC No 88.278.547, Saul Ballesteros Arias identificado con la CC No 13.361.429 y Benjamín Vega Saravia identificado con la CC No 13.361.572”

El Director General de Corpopesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que Juan Carlos Luna López identificado con la CC No 88.141.182, Jose Fermín Cáceres Castro identificado con la CC No 2.090.579, Jhonny SanJuan Paredes identificado con la CC No 77.132.696, Billis SanJuan Paredes identificado con la CC No 1.063.619.670, Germán Alonso Reyes Carrascal identificado con la CC No 1.091.672.661, María Zarela Carrascal Mozo identificada con la CC No 37.318.455, Luis Alfonso Téllez Pérez identificado con la CC No 7.134.622, Lainis SanJuan Díaz identificada con la CC No 30.504.137, Miguel Ángel Navarro identificado con la CC No 13.355.678, Rafael Galvis Julio identificado con la CC No 79.677.857, Gabriel Ángel Areniz Carreño identificado con la CC No 88.278.547, Saul Ballesteros Arias identificado con la CC No 13.361.429 y Benjamín Vega Saravia identificado con la CC No 13.361.572, solicitaron a Corpopesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Torcoroma, en beneficio de 12 predios, ubicados en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 358 del 3 de mayo de 2019, con reporte de entrega de fecha 24 de mayo de 2019, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a los peticionarios que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 25 de junio de 2019 se allegó respuesta parcial a lo requerido. Los peticionarios no respondieron lo siguiente, exigido en el oficio OF-CGJ-A- 358 del 3 de mayo de 2019:

1. **JUAN CARLOS LUNA- PREDIO PARCELA 3 LA GAVIOTA.**

- a) Solicitud suscrita por ILVA ROSA LÓPEZ, quien figura como copropietaria del predio.
- b) Informar si se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente. Se informa que se requiere dicha servidumbre, pero no se aporta la respectiva prueba.
- c) Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El PUEAA aportado no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.

2. **JOSE FERMIN CACERES CASTRO- PREDIO PARCELA 2**

- a) Informar si se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente. Se informa que se requiere dicha servidumbre, pero no se aporta la respectiva prueba.
- b) Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El PUEAA aportado no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.

[www.corpopesar.gov.co](http://www.corpopesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1096** de **CORPOCESAR-** **22 OCT 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de las solicitudes de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Torcoroma en beneficio de 12 predios, ubicados en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por Juan Carlos Luna López identificado con la CC No 88.141.182, Jose Fermín Cáceres Castro identificado con la CC No 2.090.579, Jhonny SanJuan Paredes identificado con la CC No 77.132.696, Billis SanJuan Paredes identificado con la CC No 1.063.619.670, Germán Alonso Reyes Carrascal identificado con la CC No 1.091.672.661, María Zarela Carrascal Mozo identificada con la CC No 37.318.455, Luis Alfonso Téllez Pérez identificado con la CC No 7.134.622, Lainis SanJuan Díaz identificada con la CC No 30.504.137, Miguel Ángel Navarro identificado con la CC No 13.355.678, Rafael Galvis Julio identificado con la CC No 79.677.857, Gabriel Ángel Areniz Carreño identificado con la CC No 88.278.547, Saul Ballesteros Arias identificado con la CC No 13.361.429 y Benjamín Vega Saravia identificado con la CC No 13.361.572.

----- 2

**3. JHONNY SANJUAN PAREDES- BILLIS SANJUAN PAREDES- PREDIO PARCELA 17 LAS DELICIAS**

- a) Informar si se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente. Se informa que se requiere dicha servidumbre, pero no se aporta la respectiva prueba.
- b) Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El PUEAA aportado no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.

**4. MARIA ZARELA CARRASCAL MOZO-PREDIO PARCELA 1 LA FLORIDA**

- a) Solicitud suscrita por GERMAN ALONSO REYES CARRASCAL, quien figura como copropietario del predio. E-mail del solicitante (si posee).
- b) Informar si se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente. Se informa que se requiere dicha servidumbre, pero no se aporta la respectiva prueba.
- c) Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El PUEAA aportado no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.

**5. LUIS ALFONSO TELLEZ PEREZ- PREDIO PARCELA 3**

- a) Informar si se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente. Se informa que se requiere dicha servidumbre, pero no se aporta la respectiva prueba.
- b) Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El PUEAA aportado no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.

**6. LAINIS SANJUAN DIAZ- PREDIO PARCELA 16 EL DIAMANTE**

- a) Informar si se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente. Se informa que se requiere dicha servidumbre, pero no se aporta la respectiva prueba.
- b) Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1096** -CORPOCESAR- **22 OCT 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de las solicitudes de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Torcoroma en beneficio de 12 predios, ubicados en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por Juan Carlos Luna López identificado con la CC No 88.141.182, Jose Fermín Cáceres Castro identificado con la CC No 2.090.579, Jhonny SanJuan Paredes identificado con la CC No 77.132.696, Billis SanJuan Paredes identificado con la CC No 1.063.619.670, Germán Alonso Reyes Carrascal identificado con la CC No 1.091.672.661, María Zarela Carrascal Mozo identificada con la CC No 37.318.455, Luis Alfonso Téllez Pérez identificado con la CC No 7.134.622, Lainis SanJuan Díaz identificada con la CC No 30.504.137, Miguel Ángel Navarro identificado con la CC No 13.355.678, Rafael Galvis Julio identificado con la CC No 79.677.857, Gabriel Ángel Arènz Carreño identificado con la CC No 88.278.547, Saul Ballesteros Arias identificado con la CC No 13.361.429 y Benjamín Vega Saravia identificado con la CC No 13.361.572.

----- 3

Desarrollo Sostenible. El PUEAA aportado no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.

**7. MIGUEL ANGEL NAVARRO- PREDIO LA AURORA**

- a) Informar si se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente. Se informa que se requiere dicha servidumbre, pero no se aporta la respectiva prueba.
- b) Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El PUEAA aportado no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.
- c) Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses o certificado de Sana Posesión expedido por la Alcaldía Municipal.

**8. RAFAEL GALVIS JULIO-PREDIO PARCELA 15 LA MURALLA**

- a) Informar si se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente. Se informa que se requiere dicha servidumbre, pero no se aporta la respectiva prueba.
- b) Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El PUEAA aportado no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.

**9. GABRIEL ANGEL ARENIZ CARREÑO- PREDIO # 2 "LA PALOMERA"**

- a) Informar si se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente. Se informa que se requiere dicha servidumbre, pero no se aporta la respectiva prueba.
- b) Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El PUEAA aportado no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.

**10. SAUL BALLESTEROS ARIAS- PREDIO PARCELA 1 PLAYA HERMOSA**

- a) Informar si se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente. Se informa que se requiere dicha servidumbre, pero no se aporta la respectiva prueba.
- b) Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1096** -CORPOCESAR- **22 OCT 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de las solicitudes de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Torcoroma en beneficio de 12 predios, ubicados en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por Juan Carlos Luna López identificado con la CC No 88.141.182, Jose Fermín Cáceres Castro identificado con la CC No 2.090.579, Jhonny SanJuan Paredes identificado con la CC No 77.132.696, Billis SanJuan Paredes identificado con la CC No 1.063.619.670, Germán Alonso Reyes Carrascal identificado con la CC No 1.091.672.661, María Zarela Carrascal Mozo identificada con la CC No 37.318.455, Luis Alfonso Téllez Pérez identificado con la CC No 7.134.622, Lainis SanJuan Díaz identificada con la CC No 30.504.137, Miguel Ángel Navarro identificado con la CC No 13.355.678, Rafael Galvis Julio identificado con la CC No 79.677.857, Gabriel Ángel Areniz Carreño identificado con la CC No 88.278.547, Saul Ballesteros Arias identificado con la CC No 13.361.429 y Benjamín Vega Saravia identificado con la CC No 13.361.572.

----- 4

Desarrollo Sostenible. El PUEAA aportado no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.

**11. BENJAMIN VEGA SARAVIA- PREDIO CASA KIAN**

- a) Informar si se requiere servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras. En caso positivo aportar la prueba correspondiente. Se informa que se requiere dicha servidumbre, pero no se aporta la respectiva prueba.
- b) Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.
- c) Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018. Dicho programa debe contener la información señalada en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El PUEAA aportado no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que por tratarse de una solicitud conjunta, el no cumplimiento de algunos usuarios afecta a todos los peticionarios.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de las solicitudes de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Torcoroma en beneficio de 12 predios, ubicados en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por Juan Carlos Luna López identificado con la CC No 88.141.182, Jose Fermín Cáceres Castro identificado con la CC No 2.090.579, Jhonny SanJuan Paredes identificado con la CC No 77.132.696, Billis SanJuan Paredes identificado con la CC No 1.063.619.670, Germán Alonso Reyes Carrascal identificado con la CC No 1.091.672.661, María Zarela Carrascal Mozo identificada con la CC No 37.318.455, Luis Alfonso Téllez Pérez identificado con la CC No 7.134.622, Lainis SanJuan Díaz identificada con la CC No 30.504.137, Miguel Ángel Navarro identificado con la CC No 13.355.678, Rafael Galvis Julio identificado con la CC No 79.677.857, Gabriel Ángel Areniz Carreño identificado con la CC No 88.278.547, Saul Ballesteros Arias identificado con la CC No 13.361.429 y Benjamín Vega Saravia identificado con la CC

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1096**-CORPOCESAR- **22 OCT 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de las solicitudes de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Torcoroma en beneficio de 12 predios, ubicados en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, presentada por Juan Carlos Luna López identificado con la CC No 88.141.182, Jose Fermín Cáceres Castro identificado con la CC No 2.090.579, Jhonny SanJuan Paredes identificado con la CC No 77.132.696, Billis SanJuan Paredes identificado con la CC No 1.063.619.670, Germán Alonso Reyes Carrascal identificado con la CC No 1.091.672.661, María Zarela Carrascal Mozo identificada con la CC No 37.318.455, Luis Alfonso Téllez Pérez identificado con la CC No 7.134.622, Lainis SanJuan Díaz identificada con la CC No 30.504.137, Miguel Ángel Navarro identificado con la CC No 13.355.678, Rafael Galvis Julio identificado con la CC No 79.677.857, Gabriel Ángel Areniz Carreño identificado con la CC No 88.278.547, Saul Ballesteros Arias identificado con la CC No 13.361.429 y Benjamín Vega Saravia identificado con la CC No 13.361.572.

5

No 13.361.572, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 052-2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a Juan Carlos Luna López identificado con la CC No 88.141.182, Jose Fermín Cáceres Castro identificado con la CC No 2.090.579, Jhonny SanJuan Paredes identificado con la CC No 77.132.696, Billis SanJuan Paredes identificado con la CC No 1.063.619.670, Germán Alonso Reyes Carrascal identificado con la CC No 1.091.672.661, María Zarela Carrascal Mozo identificada con la CC No 37.318.455, Luis Alfonso Téllez Pérez identificado con la CC No 7.134.622, Lainis SanJuan Díaz identificada con la CC No 30.504.137, Miguel Ángel Navarro identificado con la CC No 13.355.678, Rafael Galvis Julio identificado con la CC No 79.677.857, Gabriel Ángel Areniz Carreño identificado con la CC No 88.278.547, Saul Ballesteros Arias identificado con la CC No 13.361.429 y Benjamín Vega Saravia identificado con la CC No 13.361.572. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos ), dentro de los diez ( 10 ) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **22 OCT 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Apoyo Técnico: Andrea C. Villero González - Técnico Operativo  
Expediente No CGJ-A 052-2019

[www.corpopesar.gov.co](http://www.corpopesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015